



# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

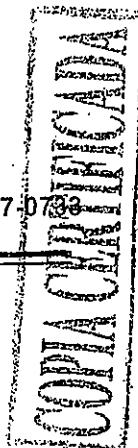
# -AVENDAÑO-

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0730

website: www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com



## ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA N° 2003 – 15  
EXPEDIENTE N° 1139 – 15

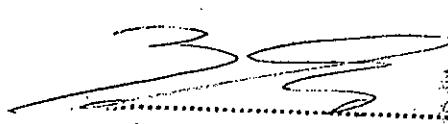
En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las once horas del día Veintiséis de Noviembre, del año 2015, ante mi YSAC AVENDAÑO GALINDO, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, presentó su solicitud de conciliación la parte solicitante PROYECTOS & DETALLES S.A.C., con RUC. N° 20513609150, debidamente representado por su Gerente General doña Corina Jesús Ramos con D.N.I. N° 23176599, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11894555 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Naciones Unidas N° 1550; Lima, Provincia y Departamento de Lima ; y de la parte invitada MINISTERIO PUBLICO, representada por el Dr. Alfonso José Carrizales Dávila, Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio Público, designado por Resolución Suprema N° 047-2007-JUS, quien a su vez delega representación a doña Guiovana Zoila Ricse Estabridis con D.N.I. N° 10058048, mediante documento de fecha 03 de Agosto del 2015, con domicilio Avenida Abancay N° 496, Octavo Piso, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que les asistan en la solución de su conflicto.

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en las oportunidades, teniendo diez minutos de tolerancia en ambos casos: La Primera el día Lunes 16 de Noviembre de 2015 a las once horas (11:00 A.M.) y la segunda el día Jueves 26 de Noviembre de 2015 a las once horas (11:00 A.M.), y no habiendo asistido a ninguna de estas sesiones la parte invitada PROYECTOS & DETALLES S.A.C., debidamente representado por su Gerente General doña Corina Jesús Ramos.

Se deja constancia de la asistencia de: La parte invitada MINISTERIO PUBLICO, representada por doña Guiovana Zoila Ricse Estabridis.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 2003 – 2015, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

  
YSAC AVENDAÑO GALINDO  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328  
Especializado en Familia Reg. N° 0410





## CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

# -AVENDAÑO-

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com

Viene del Exp. N° 1139 – 15

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

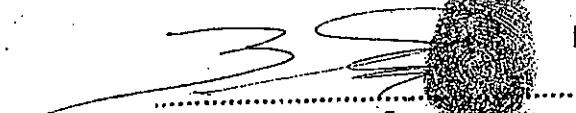
### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

- Que, la parte invitada MINISTERIO PUBLICO, cumpla con pagar a favor de la parte invitada PROYECTOS & DETALLES S.A.C., la suma de S/. 113,625.81 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 81/100 NUEVOS SOLES), por los servicios prestados en el ejercicio presupuestal 2014.
- La suma que se determine luego por concepto de indemnización por daños y perjuicios, conforme se explicitará más adelante..
- Intereses devengados y por devengarse.

➤ Siendo la pretensión: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

  
MINISTERIO PUBLICO

Rep. Guiovana Zoila Ricse Estabridis  
D.N.I. N° 10058048

  
ESAC AVENDAÑO Gutiérrez  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328  
specializado en Familia Reg. N° 0430